

A DESPACHO del Señor Juez, hoy veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), las presentes diligencias para que se sirva proveer lo que en derecho corresponda.

JUDITH MOTTA ROJAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MORALES CAUCA
19-473-40-89-001
Tel.-Fax 0928493069

AUTO CIVIL

MORALES, CAUCA, VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2021

Está a Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado No. 2021-00001-00 siendo demandante la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S ESP por medio de apoderado judicial en contra de la ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SAN ROQUE DE MORALES CAUCA –EN LIQUIDACION- para resolver la solicitud impetrada por el apoderado general del ejecutante.

CONSIDERACIONES

La apoderada judicial dentro del presente proceso DRA. YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ a quien la DRA. DIANA VANESSA MARIN MACIAS Representante Legal suplente para efectos judiciales de la COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A.S ESP otorgó poder para que actuara dentro de las presentes diligencias, allega RENUNCIA a dicho mandato.

El artículo 76 del Código General del Proceso, en su inciso 4 indica que. *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.*

Teniendo en cuenta la norma antes en cita, el Juzgado acepta la renuncia al poder conferido para actuar en este proceso interpuesta por la DRA. YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ, advirtiéndole lo indicado en la norma antes ya descrita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales - Cauca,

RESUELVE:

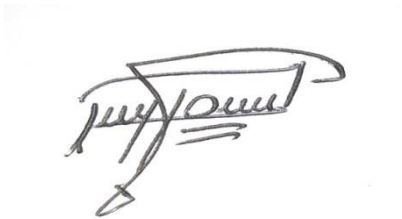
PRIMERO.-ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la DRA. YENY ADRIANA BENAVIDES GUTIERREZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 66.837.269 y T.P. No. 170.118 del C.S.J. por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO.- SE ADVIERTE al citado profesional que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO-Contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES
CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La anterior providencia se notifica por anotación en
estado No. 101 Hoy, 26 de noviembre de
2021**

JUDITH MOTTA ROJAS

Secretaria